

Jueves, 1 de julio de 2021

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. EXTRACTO. Premios de la Creación en la Industria Software de la Provincia de Cáceres.

Convocatoria I Edición de los Premios a la creación en la Industria de software para galardonar la implementación de APPS con enfoque BAUHAUS destinadas a mejorar la vida de familias, personas con discapacidad y personas mayores. 2021.

BDNS (Identif.): 572578.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/572578>.

1. OBJETO Y ACCIONES SUBVENCIONABLES.

Las presentes bases tienen por objeto regular el procedimiento para la concesión de las ayudas destinadas a la financiación de proyectos que desarrollen "Ideas para el desarrollo de software y Aplicaciones" en el ámbito rural, relacionadas con el sector sanitario y sociosanitario, sector de la educación y la cultura y el sector de la igualdad en el entorno social, económico y medioambiental.

Estas aplicaciones fomentarán el uso de las nuevas tecnologías para acercar personas en un entorno despoblado, mejorar la gestión de trámites ciudadanos/as - Administración, simplificar la relación médico/a - paciente, facilitar el uso de contenidos educativos, etc. En general, podrá ser premiada cualquier idea de App que facilite la vida a los colectivos mencionados en cualquier ámbito de su cotidianidad.

2. DOTACIÓN PRESUPUESTARIA Y CUANTÍA.

Los premios de esta convocatoria están consignado en el Presupuesto General de la Diputación y se imputarán a la aplicación presupuestaria 2021.07.4912.479.0020 denominada



Jueves, 1 de julio de 2021

“Plan Re-Activa. Convocatoria Concurso Ideas APP Familias. Soc. Información, dotada con 60.000 €.

Esta importe se repartirá de la siguiente manera.

PREMIOS. CUANTÍA.

Modalidad: Empresa de nueva creación.

Las categorías de esta modalidad, dotada cada una de ellas con una cuantía 10.000 €, son:

- App relacionada con mejoras en el sector sanitario y sociosanitario.
- App relacionada con mejoras en el sector de la educación y la cultura.
- App relacionada con mejora de la igualdad del entorno social, económico y medioambiental.

Modalidad: Empresas consolidadas (más de 3 años desde su constitución).

Las categorías de esta modalidad, dotada cada una de ellas con una cuantía 10.000 €, son:

- App relacionada con mejoras en el sector sanitario y sociosanitario.
- App relacionada con mejoras en el sector de la educación y la cultura.
- App relacionada con mejora de la igualdad del entorno social, económico y medioambiental.

Los premios estarán sujetos a la legislación tributaria vigente en el momento de su entrega.

Los premios concedidos nunca sobrepasarán el importe de la dotación presupuestaria, y el órgano competente se reserva el derecho a no asignar el importe total de la aplicación si las circunstancias así lo aconsejaran, incluso a declarar desierto todos o alguno de los premios, motivando la resolución.

3. RÉGIMEN DE PAGOS.

Los premios concedidos a través de la presente convocatoria tendrán carácter prepagable es decir, será objeto de reconocimiento de la obligación con carácter previo a la ejecución de las actividades subvencionadas, por razones del interés que supone iniciar un proyecto empresarial en un territorio con altos índices de despoblación y envejecimiento poblacional, por



Jueves, 1 de julio de 2021

encontrarse dentro de las excepciones previstas en la Base 41 de las de Ejecución del Presupuesto para el año en curso y en el art. 34.4 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y, en todo caso, siempre que el/la beneficiario/a no tenga cantidades pendientes de reintegrar relativas a expedientes de subvenciones de la Diputación Provincial de Cáceres.

4. ENTIDADES BENEFICIARIAS: REQUISITOS Y OBLIGACIONES.

Podrán solicitar estas ayudas las Empresas y trabajadores/as autónomos/as de la Provincia de Cáceres, dispuestos a desarrollar una aplicación informática, cualquiera que sea su formato, siempre que se ajuste a las categorías establecidas en las bases de esta convocatoria.

4.1 REQUISITOS:

Tener una actividad empresarial dedicados al desarrollo de la industria del software con domicilio social en la provincia de Cáceres.

En el caso de empresas que opten a las modalidades de nueva creación, no podrá haber transcurrido un período superior a tres años desde su constitución hasta la publicación de la presente convocatoria.

Que no se encuentren incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario/a de subvenciones públicas que se contempla en el artículo 13 de la LGS, ni superar los límites establecidos en el régimen de mínimos.

4.2 OBLIGACIONES:

Serán obligaciones de la persona o entidad beneficiaria, las establecidas en el artículo 13 y 14 de la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, el art 10 del RD 887/2006, de 21 de julio, y el art 6 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cáceres.

Los/as premiados/as deberán hallarse al corriente en el pago de las cuotas a la Seguridad Social, en sus obligaciones tributarias así como en las que correspondan respecto a la Diputación de Cáceres, y no ser deudor/a por resolución de procedencia de reintegro, de acuerdo con lo establecido en el artículo 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Los/as beneficiarios/as deberán someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos de la Diputación Provincial, aportando cuanta información les sea solicitada en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión del premio.



Jueves, 1 de julio de 2021

En el plazo máximo de un año a contar desde la publicación de la resolución de concesión, los/as beneficiarios/as deberán tener la aplicación informática completamente implementada, en funcionamiento y presente en las tiendas proveedoras de aplicaciones incluidas en la memoria inicial de valoración presentada.

En el mes siguiente a la finalización del plazo del punto anterior, a efectos de justificación, los/as premiados/as deberán presentar en el registro telemático de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, una memoria técnica de los trabajos realizados, que se ajustará básicamente a lo programado en la solicitud.

5. SOLICITUDES. SISTEMA DE TRAMITACIÓN.

5.1 SISTEMA DE TRAMITACIÓN.

La presente convocatoria se tramitará obligatoriamente, en todas las fases del procedimiento, de forma telemática a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres:

<https://sede.dip-caceres.es>

Los formularios, las declaraciones responsables y los demás documentos electrónicos a cumplimentar en las diferentes fases del procedimiento estarán disponibles en la mencionada sede.

En la solicitud, se podrá autorizar a la Diputación Provincial de Cáceres para que pueda obtener directamente y/o por medios telemáticos la información y datos necesarios para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases de este procedimiento.

Deberá declarar de forma obligatoria no incurrir en ninguna causa de incompatibilidad que impida acceder a la subvención.

El/la solicitante incluirá una Declaración responsable de ayudas acogidas al régimen de minimis, en aplicación del Reglamento (UE) N°1407/2013 de la comisión de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.

Dependiendo de su fecha de constitución, cada empresa podrá presentar, como máximo 3 ideas de APPs coincidiendo con las categorías de la misma modalidad, si bien, únicamente podrá ser premiada por una de ellas.

Las propuestas presentadas no podrán incluir contenidos de carácter ilícito, ni atentar contra



Jueves, 1 de julio de 2021

derechos de terceros, no pudiendo introducir ningún contenido que pudiera infringir cualesquiera derechos de autor/a, secretos comerciales o industriales o cualquier otro derecho de propiedad industrial o intelectual.

La presentación de la solicitud implicará la aceptación de las presentes bases de convocatoria, así como el consentimiento inequívoco al tratamiento de datos de carácter personal y a su publicación, todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de Diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

5.2 IDENTIFICACIÓN Y ACCESO A LA SEDE.

Para poder acceder al trámite de subvenciones, los/as interesados/as deberán identificarse electrónicamente de forma segura en la sede de la Diputación Provincial de Cáceres con alguno de los medios de identificación facilitados en la misma.

Al acceder a la sede electrónica se presentará la solicitud (Anexo I), así como Memoria descriptiva de la App, que se presentará firmada digitalmente, en un fichero electrónico pdf y no podrá ser superior a los 5 Mb, donde se incluirán los siguientes aspectos:

1. Nombre de la aplicación.
2. Descripción detallada de la aplicación.
3. Número de personas y colectivos específicos a los que iría destinado.
4. Potencial incidencia en el entorno.
5. Opciones de accesibilidad.
6. Curriculum laboral del/a promotor/a o equipo promotor del proyecto, incluyendo su experiencia.
7. Documentación acreditativa de la entidad o persona física que presenta la solicitud (DNI, CIF, escrituras y fecha de constitución, etc.), a fin de poder determinar el domicilio social del/a solicitante y las modalidades a la que puede optar.
8. Plan de viabilidad y cronograma de implementación del proyecto.
9. Sistemas de comercialización previstas para su distribución (plataformas digitales, etc).
10. Accesibilidad y usabilidad del prototipo (wareable y responsive), de forma que se priorice la correcta visualización en distintos dispositivos.



Jueves, 1 de julio de 2021

11. Maqueta del prototipo (si procede).

12. Cualquier otra documentación (diseños, planos, gráficos, infografías, presentación, etc.) que permita analizar en detalle los aspectos más relevantes de la aplicación informática.

6. PLAZO PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes desde el día siguiente a la publicación del extracto de las correspondientes bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, no admitiéndose las presentadas fuera de plazo.

7. JURADO.

El procedimiento de selección, estará a cargo de un jurado, que quedará válidamente constituido cuando concurra, a cada una de sus reuniones, la mayoría de sus miembros, entre los que ineludiblemente estarán el/la Presidente/a y Secretario/a o las personas que los suplan, adoptando sus acuerdos por mayoría simple de los votos emitidos. El/la Presidente/a dirimirá con su voto los empates. De cada una de las sesiones se levantará acta, que deberá ser suscrita, al menos, por el/la Presidente/a y el/la Secretario/a.

Actuará como Secretario/a del Jurado la Jefa de Negociado TIC del Área de Innovación y Provincia Digital de la Diputación de Cáceres.

El jurado se reunirá por primera vez en los 35 días hábiles posteriores a la finalización del plazo de presentación de ofertas. En el caso de considerar pertinente recabar información adicional, este jurado convocará si fuera necesario, reuniones sucesivas una vez vencido el plazo de subsanación de los/as candidatos/as.

La convocatoria de las reuniones del Jurado corresponderá al/a Presidente/a, o persona en quien delegue, con una antelación mínima de 24 horas.

El Jurado se reserva la facultad de declarar desierto el premio, en el supuesto de que considere que los proyectos presentados no tengan la calidad suficiente.

8. PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS DE SELECCIÓN.

8.1. PROCEDIMIENTO SELECCIÓN.

Una vez finalizado el plazo de presentación de los proyectos, se procederá a la valoración de las solicitudes, que serán examinadas por un/a técnico/a designado/a por el Órgano Gestor, quién, para garantizar el anonimato de los/as participantes será el/la único/a habilitado/a para



Jueves, 1 de julio de 2021

el acceso a las mismas.

El/la técnico/a designado/a, si observara errores susceptibles de subsanación, requerirá a los/as interesados/as concediéndoles/as un plazo de 10 días de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En caso de no resolver adecuadamente la subsanación, se le tendrá por desistido del expediente, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente. Para la presentación de la subsanación, se utilizará el formulario de la sede electrónica.

El Órgano Gestor elaborará un informe de evaluación de las solicitudes, donde deberá constar las entidades que han subsanado y los motivos de subsanación y la acreditación de que las solicitudes cumplen todos los requisitos para poder acceder a las ayudas.

8.2. CRITERIOS DE SELECCIÓN.

El jurado elegirá el proyecto de APP merecedor del premio en cada categoría, a partir de las solicitudes presentadas, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

Aspecto Puntuable.	Puntuación max. (100 p.)
El impacto de la App, es decir el potencial n.º de personas usuarias y colectivos a los que va destinado.	Hasta 10 ptos.
El entorno de creación de la Apps, valorando especialmente que la idea y desarrollo de la aplicación tengan su origen en alguno de los municipios menores de 5000 habitantes.	Hasta 25 ptos.
Originalidad e innovación.	Hasta 10 ptos.
Viabilidad del proyecto.	Hasta 10 Ptos.
Su efectiva implantación en el medio rural.	Hasta 15 Ptos.
Conexión con los Objetivos de Desarrollo Sostenible.	Hasta 5 Ptos.
Vinculación con los principios del diseño para todas las personas, es decir:	



Jueves, 1 de julio de 2021

<ul style="list-style-type: none">- Uso equiparable.- Uso flexible.- Simple e intuitivo.- Información perceptible.- Con tolerancia al error.- Que exija poco esfuerzo físico.- Tamaño y espacio para el acceso y uso.	Hasta 15 Ptos.
Orientación Bauhaus: combinar sostenibilidad, la estética y la inclusividad (conectar el diseño, la sostenibilidad, la accesibilidad, la asequibilidad y la inversión para contribuir al cumplimiento del Pacto Verde Europeo).	Hasta 10 Ptos.

En materia de accesibilidad, las Apps se ajustarán a lo recogido en el Real Decreto 1112/2018.

9. PLAZO DE EJECUCIÓN Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

9.1 PLAZO EJECUCIÓN:

Los/as premiados/as dispondrán de un plazo de doce meses a contar desde la publicación de la resolución de concesión, para el desarrollo e implementación de la aplicación, así como para ponerla a disposición de la ciudadanía a través de los diferentes medios de comercialización descritos en la memoria inicial que acompañaba a la solicitud del premio.

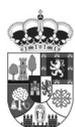
9.2 PLAZO DE JUSTIFICACIÓN:

Finalizado el período de ejecución, el/la beneficiario/a dispondrá de un mes para justificar adecuada y documentalmente el cumplimiento de todos los requisitos relacionados con la implementación de la aplicación y de la difusión del premio.

10. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y ÓRGANOS COMPETENTES.

10.1. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN:

La concesión de los presentes premios se realizará mediante un procedimiento de



Jueves, 1 de julio de 2021

conurrencia competitiva, conforme a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

El procedimiento se iniciará de oficio mediante aprobación de esta Convocatoria por Resolución de la Presidencia de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres u órgano en el que delegue, y su posterior publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

10.2. ÓRGANOS COMPETENTES:

El órgano competente para la instrucción del procedimiento previsto en esta Convocatoria será el Área de Innovación y Provincia Digital de la Diputación Provincial de Cáceres, con las atribuciones que le confiere el artículo 24 de la LGS.

El órgano competente para la Resolución de la convocatoria es el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Cáceres, quien resolverá sobre los premios, sin perjuicio de lo que dispongan las delegaciones competenciales vigentes. Dicha Resolución será notificado a los/as ganadores/as.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución final del procedimiento no podrá exceder de seis meses, a contar a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, transcurrido el cual la solicitud de concesión de la subvención se entenderá desestimada por silencio administrativo, dicha Resolución informará de la relación de beneficiarios/as, el nombre de las APPs premiadas, el importe concedido y cualquier otro detalle que se considere de interés.

Asimismo, informará de la relación de los/as no beneficiarios/as y de la causa que fundamentó la denegación de la ayuda.

Contra dicha Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, a partir del día del siguiente a su notificación, potestativamente, recurso de reposición ante el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación, en el plazo de un mes o en el plazo de dos meses, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de dicha Jurisdicción de Cáceres.

11. CONFIDENCIALIDAD.

Se garantizará la total confidencialidad respecto a las ideas y aplicaciones presentadas. La información recogida durante todo el proceso se considera propiedad exclusiva de los/as autores/as.



